ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 24 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.228**
SERIE: 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL INCISO (E) DEL ARTÍCULO VI, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL ARTÍCULO XI, TRÁMITES DE PAGO, DE LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2014-2015, APROBADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2014, A LOS FINES DE INCLUIR UNAS CONDICIONES ADICIONALES PARA LA OTORGACIÓN DE LA BECA DE ESTUDIOS POST-GRADUADOS Y ELIMINAR EL AÑO EN EL NÚMERO DE PARTIDA DE DONDE PROVIENEN LOS FONDOS DEL REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS POST-GRADUADOS DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico, autorizó mediante la Ordenanza Número 6, Serie 2014-2015, aprobada el día 7 de agosto de 2014, el Reglamento para la Beca de estudios Post- Graduados.

POR CUANTO: Al presente, el Municipio de Bayamón entiende que es necesario enmendar el inciso (e), Artículo VI, Requisitos de Elegibilad, para incluir unas condiciones adicionales para la otorgación de las becas de estudios post-graduados a estudiantes de Bayamón. Además, se tiene que enmendar el Artíulo XI, Trámite de Pago, para cambiar el número de partida.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el inciso (e) del Artículo VI, Requisitos de Elegibilidad, del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

"a) ...

e) El estudiante una vez seleccionado deberá presentar una carta en donde acepta que una vez termine sus estudios post-graduados ofrecerá sus servicios al Municipio de Bayamón por un (1) año. El alcalde tendrá la potestad de exonérale de este

ORDENANZA NÚM. 21 **PROYECTO DE OREDENANZA NÚM.228**
SERIE: 2015-2016

compromiso si lo estimare necesario. Del estudiante no culminar sus estudios, excluyendo causa de fuerza mayor (muerte y enfermedad incapacitante), deberá devolver el dinero donado por el municipio siguiendo la siguiente escala:

1. ***Primer año -75%***
2. ***Segundo año -50%***
3. ***Tercer año - 30%***
4. ***Cuarto año - 25%***

Si al culminar los estudios no cumple con los requisitos de laborar para el Municipio de Bayamón, el dinero tendrá que ser devuelto en su totalidad. Del estudiante no poder pagar la cantidad total en un solo pago, el Municipio le hará un plan de pagos cuyos intereses y términos serán los mismos que se otorgan para el pago de préstamos federales.

...".

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Artículo XI, del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

"Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina con cargo a la partida: 1000-23-02-00-08-2401 (becas). Los pagos se expedirán a nombre del estudiante.".

SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico general que incluya al Municipio de Bayamón.

ORDENANZA NÚM. 21 **PROYECTO DE OREDENANZA NÚM.** 228
SERIE: 2015-2016

SECCIÓN 4TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Estado de Puerto Rico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA EGISLATURA MUNICIPAL EN BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 20 **DE ENERO DE 2016.**

ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 28 **DE ENERO DE 2016.**

RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE